



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 283 - 2025 – MPJ/A

Jaén, 17 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:



El Oficio N° 000473-2025-MP-FSMJ-LAMBAYEQUE de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 020-2024-MPJ-OCR/PJMR de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 199-2025-MPJ-OCR-P-OGA/MPJ de fecha 03 de junio de 2025, Informe Legal N° 314-2025-MPJ/OAJ de fecha 05 de junio de 2025, Acuerdo N° 013-2025-CPJ/SE de fecha 06 de junio de 2025 y el Acuerdo N° 014-2025-CPJ/SE de fecha 06 de junio de 2025, (Expediente Administrativo N° 20588-2025), y;

CONSIDERANDO:



El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, “El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”.



Asimismo, el Artículo 9°, inciso 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: “Acepta donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”. Así como, en su Inciso 25) del artículo en mención, son atribuciones del Concejo Municipal: “(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.



Además, el numeral 3 del Artículo 20° de la norma antes citada, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: “Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”; igualmente el numeral 6 del artículo en mención, señala, es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo el Artículo 41° de la ley en mención, señala: “(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; Además el Artículo 43° de la referida Ley, señala, que: “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. – “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”. Asimismo, en su Inciso 8), artículo 56° establece que: “Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”. Por otro lado, el Artículo 58° de la misma ley acotada, establece que:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente”.

Que, el Artículo 59°, de la ley en mención, en relación a la Disposición de Bienes Municipales, establece: “(...) Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”; asimismo, el artículo 64°, señala que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”. Por otra parte, el Artículo 66°, establece: “(...) La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, del mismo modo el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe: “(...) **DESTINO DE LOS BIENES DONADOS.** - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Oficio N° 000473-2025-MP-FSMJ- LAMBAYEQUE, de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por el Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Mixta de Jaén – Distrito Fiscal de Lambayeque, señala lo siguiente:

“(...)

1. Que, con el marco legal vigente no se puede donar un terreno entre instituciones públicas, sino se debe realizar mediante transferencia o en afectación en uso el predio urbano.
2. La Oficina de Proyecto y Cooperación Técnica Internacional (OPROCTI) del Ministerio Público de la ciudad de Lima, se va a encargar de elaborar el perfil técnico y a través de su representada se debe canalizar y llevar a cabo el expediente técnico y posteriormente su ejecución del proyecto.

Por tal motivo, señor alcalde le solicito la corrección mediante sesión de concejo, el acuerdo de sesión ordinaria de concejo del 30 de octubre del 2024 y la resolución de alcaldía N° 122-2025-MPJIA de fecha 14 de marzo del 2025, donde se consigna la donación de predio para la construcción de la Unidad Médico Legal I Jaén, debiendo consignar la transferencia o la afectación en uso del predio urbano indeterminado a favor del MINISTERIO PÚBLICO.

Asimismo, Señor alcalde le solicito que se excluya del acuerdo de concejo N° 10-2025- CPJ/SE de fecha 27 de febrero del 2025, el segundo y tercer artículo por lo expuesto anteriormente en el presente documento.

Señor alcalde, estas modificatorias que estoy solicitando es por las observaciones que se han realizado por el jefe de la Oficina Proyecto y Cooperación Técnica Internacional (OPROCTI) del Ministerio Publico de la ciudad de Lima, y para continuar con el trámite con el único propósito de hacer realidad la construcción de la Infraestructura del Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de Jaén.
“...”





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPJ-OCR/P/JMR de fecha 02 de junio de 2025, el técnico de la Oficina de Control y Registro Patrimonial, informa al jefe de la Oficina de Control y Registro Patrimonial lo siguiente:

“(…)

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído solicita se practique un Informe Técnico de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio Público en el documento de la referencia, por lo que cabe indicar lo siguiente

Que, en el artículo 61, párrafo 61.2 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que el informe Técnico Legal es, suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido el artículo 37 del TUO de la ley, por lo que el suscrito no puede emitir informe técnico sobre actos de administración y disposición que se efectúan de forma directa sobre predios estatales por no estar certificado por la SBN tal como lo indica la norma antes mencionada, por lo que solo me limito a informar sobre el estado situacional del predio solicitado a la fecha en Afectación en uso y/o transferencia por el Ministerio Público.

Por lo que cabe indicarle que con Informe N° 035-2024-MPJ-OCR/P/JMR., de fecha 17 de Octubre de 2024, informé sobre el estado situacional y su libre disponibilidad para la finalidad solicitada, a la fecha en Afectación en Uso y/o transferencia del predio ubicado en la habilitación urbana "Dorita Velasco", Manzana "A", Lote N° 08, con frente a la calle Chavín del sector de Linderos de esta ciudad de Jaén, debidamente inscrito en la Partida N° 11040483 del Registro de propiedad Inmueble -SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén., con un área de 1,420.77m².
“(…)”

Que, mediante Informe N° 199-2025-MPJ-OCR/P/OGA/MPJ de fecha 03 de junio, la jefa de la Oficina de Control y Registro Patrimonial remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe N° 020-2024-MPJ-OCR/P/JMR, en el cual se indica el estado situacional del predio solicitado a la fecha en afectación en uso y/o transferencia por el Ministerio Público.

Que, mediante Informe Legal N° 314-2025-MPJ/OAJ de fecha 05 de junio de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su análisis fáctico - jurídico, establece lo siguiente:

“(…)

3.15. Siendo de tal forma y estando a las normas acotadas, dado que el magno Concejo Municipal de la Provincia de Jaén emitió Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de octubre del 2024, por intermedio del cual se acuerda aprobar la donación del inmueble, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Público, en mérito a lo solicitado y en aplicación de lo regulado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9°, numeral que señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal el dejar sin efecto los acuerdos, **corresponde que el Magno Concejo Municipal deje sin efecto el acuerdo de Concejo N° 065-2024-COP/SO y en virtud al nuevo requerimiento del Ministerio Público y las normas expuestas apruebe mediante Acuerdo de Concejo la afectación en uso de predio urbano indeterminado, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco"**



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal.

- 3.16. En virtud a lo anterior, **deberá emitirse Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 122-2025-MPJ/A**, de fecha 14 de marzo del 2025, mediante la cual se resuelve APROBAR, la DONACIÓN del bien inmueble, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N°11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Público y a su vez, **APRUEBE LA AFECTACIÓN EN USO de predio urbano indeterminado, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Publico para la construcción de la Unidad Médico Legal.**

- 3.17. Ha de precisarse que a través del Oficio N° 000473-2025-MPJ-FSMJ-LAMBAYEQUE, de fecha 08 de mayo del 2025, **SE SOLICITA SE EXCLUYA DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2025-CPJ/SE, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO**, sin embargo; de la revisión del mismo se ha podido colegir que dicho acuerdo autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén para la suscripción de convenio de delegación para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), **por lo que la solicitud de exclusión de los apartados que consignan el OBJETO DE DICHO CONVENIO NO TIENE SUSTENTO, POR TANTO; ESTE ACUERDO DE CONSEJO MANTENDRÁ SU VIGENCIA.** (el subrayado y resaltado es nuestro).

(...)

Por último, el informe legal antes mencionado, en su conclusión opina lo siguiente:

(...)

- 4.1. Resulta **VIABLE NORMATIVAMENTE** que la Municipalidad Provincia de Jaén apruebe la AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO URBANO INDETERMINADO, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio, a fin de que este último construya la Unidad Médico Legal.

- 4.2. **REMITIR el expediente administrativo al Concejo Municipal, para proceda conforme a las facultades que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** deje sin efecto el acuerdo de Concejo N° 065-2024-COP/SO y en virtud al nuevo requerimiento del Ministerio Público y las normas expuestas APRUEBE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO URBANO INDETERMINADO, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal.



- 4.3. EMITIR, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2025-MPJ/A, de fecha 14 de marzo del 2025, y a su vez, **APRUEBE LA AFECTACIÓN EN USO de predio urbano indeterminado**, ubicado en el lote 08 de la Mz. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mts, con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal.

(...)"

Que, mediante **Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo N°13-2025-CPJ/SE**, de fecha 06 de junio de 2025, con la abstención de la regidora Norma Heredia Aponte, por **MAYORIA** el Concejo Municipal de Jaén acuerda **MODIFÍQUESE** el **acuerdo N° 065-2024-CPJ/SO**, de fecha 30 de octubre de 2024; en donde por UNANIMIDAD, se aprobó "La donación del bien inmueble, ubicado en el lote 08 de la MZ. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429,77 mt², con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal I – Jaén".

Que, mediante **Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo N°14-2025-CPJ/SE**, de fecha 06 de junio de 2025, con la abstención de la regidora Norma Heredia Aponte, por **MAYORIA** el Concejo Municipal de Jaén acuerda **APROBAR** la **AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO URBANO INDETERMINADO**, del bien inmueble, ubicado en el lote el lote 08 de la MZ. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429.77 mt², con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 del registro de propiedad inmueble - SUNARP; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal I – Jaén.

Que, en consecuencia, visto el Informe de la Oficina General de Registro y Control Patrimonial, Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **este último como órgano responsable de brindar Asesoramiento Técnico Jurídico de los diferentes órganos de esta entidad**; así como con la aprobación del Acuerdo de Concejo N°013-2025-CPJ/SE y N°014-2025-CPJ/SE ambos de fecha 06 de junio de 2025; estando a lo expuesto en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 065-2024-CPJ/SO, de fecha 30 de octubre de 2024; **EN DONDE POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ LA "DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en el lote 08 de la MZ. "A", ubicado en la Habilitación Urbana "Dorita Velasco" del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429,77 mt², con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal I – Jaén.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO URBANO INDETERMINADO, del bien inmueble, ubicado en el lote 08 de la MZ. “A”, ubicado en la Habilitación Urbana “Dorita Velasco” del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429,77 mt², con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal I – Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL a la fecha de hoy, la **Resolución de Alcaldía N° 122 - 2025 -MPJ/A, de fecha 14 de marzo de 2025**, en el cual se aprueba la donación del bien inmueble, ubicado en el lote 08 de la MZ. “A”, ubicado en la Habilitación Urbana “Dorita Velasco” del Distrito y Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, frente a la calle Chavín del Sector Linderos; con un área de 1,429,77 mt², con un perímetro de 153.03 ml, inscrito con partida electrónica N° 11040483 de la Oficina Registral de Jaén; a favor del Ministerio Público para la construcción de la Unidad Médico Legal I – Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: Que, se comunique al Ministerio Público que respecto a la solicitado en el Oficio N° 000473-2025-MPJ-FSMJ-LAMBAYEQUE, de exclusión del segundo y tercer párrafo del **ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2025-CPJ/SE, no tiene sustento; por tanto, este acuerdo de concejo mantendrá su vigencia.**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: HACER DE CONOCIMIENTO, Ministerio Público de la ciudad de Jaén, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Regidores, Oficina General de Administración, Oficina de Registro y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
José Lizardo Tapia Díaz

Dr José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

